



Comisión
Nacional
de Energía

**VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL CONSEJERO LUÍS ALBENTOSA
PUCHE EN RELACIÓN AL INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE REAL
DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA TARIFA ELÉCTRICA A
PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2007**

El Consejero Luis Albentosa está de acuerdo con el informe sobre el proyecto de Real Decreto que determina las tarifas eléctricas para, al menos, el primer trimestre de 2007, aprobado el 21 de diciembre de 2006 por el Consejo de Administración de la CNE; no obstante, este acuerdo es compatible con serias discrepancias sobre los siguientes puntos, en los que se concreta este voto particular.

1. Aunque el texto del informe es suficientemente concreto y contundente a la hora de manifestar que la subida media de las tarifas eléctricas, propuesta por el Gobierno, es insuficiente para eliminar el denominado déficit tarifario, lo cierto es que el informe aprobado por el Consejo de Administración de la CNE no se pronuncia al fijar un crecimiento tarifario mínimo. En opinión de este consejero, el primero de enero de 2007 las tarifas eléctricas deben crecer, cuando menos, un 10 por ciento.

En primer lugar, porque debe prevalecer el principio de buena regulación, recogido en la Ley 54/1997 (aunque ciertamente esta ley fue modificada por el Real Decreto-Ley 7/2006 para permitir al Gobierno incurrir de forma explícita, consciente y ex-ante en déficits tarifarios), según el cual las tarifas deben recoger los incrementos de costes. Debe señalarse, por otro lado, que las empresas (que ejercen cualquiera de las actividades eléctricas

salvo las comercializadoras) van a percibir los costes en los que incurran, ya que va a ser reconocido el déficit tarifario que se produzca.

El traslado inmediato de los incrementos de costes a las tarifas acabaría, en primer lugar, con un importante consumo ineficiente de electricidad, en segundo lugar dejaría de perjudicar a las empresas comercializadoras y finalmente evitaría que los consumidores de los próximos 20 años tengan que pagar parte del consumo eléctrico de 2007. Junto a estos tres efectos, debe señalarse que, en la medida que en 2007 se incurre en insuficiencia de ingresos por no querer incrementar suficientemente las tarifas, se están poniendo las bases para que el problema vuelva a producirse en 2008. Dicho de otro modo, si se introduce la hipótesis de que los precios internacionales del crudo de petróleo y del gas natural van a permanecer estables o van a incrementarse (hipótesis razonable), subir las tarifas eléctricas suficientemente no sólo es necesario para no incurrir en 2007 en déficit tarifario sino que también lo es para que no se produzca en años sucesivos. Por el contrario, si existe alguna razón –de carácter político-social– por la cual se considera que en 2007 no pueden subirse las tarifas de modo suficiente, es más que probable que en los próximos años tales razones seguirán estando presentes.

Para defender el tan reducido crecimiento tarifario que propone el Gobierno se podría alegar que existe la posibilidad de que a lo largo de 2007 se produzcan, para el consumidor, encarecimientos adicionales de la electricidad. A este respecto debe señalarse que *la magnitud relevante a la hora de determinar los efectos del aumento tarifario sobre la suficiencia de ingresos no es el incremento tarifario en si mismo sino el incremento que supone la tarifa media de un año sobre la tarifa media del año anterior. Por lo tanto, la magnitud relevante para el déficit tarifario no es el nivel que tenga la tarifa eléctrica cuando termine el año (o cuando termine el segundo o el tercer trimestre) sino el nivel medio a lo largo de todo el año.* En este sentido, a juicio de este consejero es más conveniente que las tarifas crezcan al principio del año más que al final. Un crecimiento de las tarifas



eléctricas de, al menos, un 10 por ciento es lo mínimo que puede contribuir a elevar el nivel medio de las tarifas de 2007.

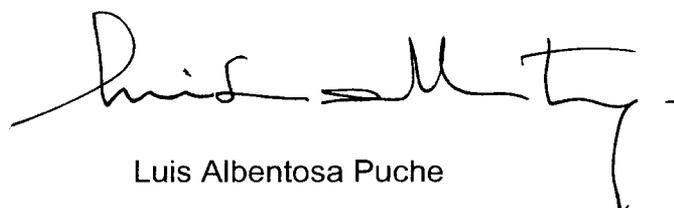
2. El Proyecto de Real Decreto de tarifas para 2007 establece la obligación de lanzar emisiones primarias de energía de una cuantía concreta y de unas condiciones específicas por parte de dos empresas concretas.

Este Consejero, independientemente de que pueda ser oportuno el establecimiento de esta medida, considera, por un lado, que no es el Real Decreto de tarifas la norma en que debe introducirse y, además, sostiene que su trascendencia exige un análisis minucioso de los distintos factores que pueden condicionar el modo de implantación.

3. Igualmente, el Consejero que suscribe este voto particular considera que la modificación de la garantía de potencia no puede producirse sin que se haya pronunciado la CNE, mucho menos teniendo en cuenta que el Ministerio de Industria encargó a la CNE que elaborase un estudio sobre la formulación de esta medida.

4. Este Consejero considera que el Ministerio debería aprobar una Orden ministerial que desarrollara el artículo 2 del Real Decreto-Ley 3/2006, de modo que pueda reducirse el déficit tarifario de 2006 en alrededor de 1.350 millones de euros, cantidad total del valor de los derechos de emisión de los gases de efecto invernadero, independientemente de cómo sea vendida la energía producida por las instalaciones con tales derechos gratuitos de emisión.

Madrid, a 22 de diciembre de 2006



Luis Albentosa Puche